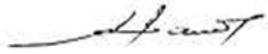




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00207-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva dentro del término para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por COMERCIALIZADORA MUNDO IMPORTADO S.A.S. quien actúa a través de apoderado judicial, contra ECOENERTRANS S.A.S. y CRISTHIAM ALEJANDRO UGARTE TOVAR, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Se observa que solo se otorgó poder respecto de uno de los demandados. Se insta a corregir.
- Adicionalmente, se solicita a la parte ejecutante que adecúe la pretensión primera literal a) y teniendo en cuenta el abono hecho por el demandado.
- Se advierte que en el título no se pactan intereses corrientes, por lo cual se insta a la parte a corregir.

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.